

LA LEY COMO OPCIÓN (ACERCA DE BARTLEBY)

DANIEL A. LEVI

Mucho se ha escrito sobre Bartleby y su relación con el abogado. Su historia parece ser la recreación del mito moderno de la trágica interposición del sujeto frente a la Ley. Estamos hablando de la pequeña novela *Bartleby, el escribiente. Una historia de Wall Street*, que el escritor norteamericano Herman Melville publicara hacia 1856. Un texto de pocas páginas que ciertamente ha pasado relativamente inadvertido ante otras obras del mismo autor, como *Moby Dick*, pero que en los últimos años se impuso como lectura obligatoria en algunos círculos, sobre todo políticos. Autores reconocidos como Derrida, Deleuze, Agamben y, más recientemente Negri y Hardt, han tomado el caso de Bartleby como un exponente interesante desde el punto de vista político y ético.

Tan sólo porque Bartleby, el escribiente, un día prefiere no hacer aquello que el abogado, su empleador, le ordena. De eso se trata simplemente la historia, de un abogado no muy ambicioso de Nueva York que se ve desconcertado porque aquel extraño sujeto al que tomó para copiar sus escritos, de repente, *prefiere no hacer* absolutamente nada más.

Nosotros, lejos de pretender examinar los propósitos que el autor persiguió al elaborar la historia —que ya los expresó haciéndola—, tomaremos la repetitiva frase de Bartleby “preferiría no hacerlo” (*I would prefer not to*) para inferir el significado que esa llamativa expresión denota frente a la Ley y el mundo jurídico. Intentaremos también esbozar alguna teoría que responda a por qué se hace necesaria la presencia como protagonista de un abogado en este tipo de situaciones y qué tiene para decir la profesión en ese sentido. Por eso, sólo prestaremos atención —arbitrariamente—, a aquellas situaciones de la historia que nos importen en esos aspectos.

I. PREFERIR NO QUERER

Decíamos que aquello que es central en el texto es la frase de Bartleby “preferiría no hacerlo”. Ésta es la contestación que surge a lo largo del relato ante cada requerimiento del abogado, quien lejos de despedir sin más en un primer momento a su empleado, se ve subsumido en una imposibilidad de actuar frente a un suceso absolutamente extraño. Sin embargo, si bien la frase no demuestra demasiadas dificultades, se han generado discusiones fuertes respecto a qué es lo importante en ella. Es decir, en general se han elaborado teorías que rescatan por sobre todo la negación de Bartleby, su “no hacerlo”. O bien, han asimilado el “preferiría no hacerlo” con el “no lo haré”. Cuando, para nosotros, esa sutil diferencia es la que le otorga a la frase su calidad más particular y la que, como ya veremos, enriquece el carácter jurídico de la contestación.

Si prestamos atención a lo que nos obnubila de la expresión, no es tanto la negación sino la preferencia de Bartleby¹. Él no dice simplemente “no” sino “preferiría no”. La preferencia es lo que le da un tono distinguido, grandilocuente, soberbio y hasta diríamos que absolutamente fino (*polite*). La frase completa es mucho más provocativa que la pura negación. Esto es inobjetable.

En ese sentido, uno tiende a ver —o al menos así lo manifiestan los críticos— que la respuesta de Bartleby ante la orden del abogado conforma una suerte de absurdo. ¿Por qué? Porque nadie le dio opciones a Bartleby como para que prefiriera. Más bien porque nadie piensa que se puede preferir ante lo indecible, que es la Ley. La Ley se nos presenta a menudo como algo absoluto, como un imperativo en un solo sentido que precisamente nos impide hacer las cosas a nuestro modo. La norma nos exige un comportamiento, jamás nos da un menú de opciones. Incluso, suponemos que la Ley forma parte de un sistema coherente y cerrado, que es capaz de autoejecutarse ante el incumplimiento de los sujetos. Precisamente por eso es que la respuesta de Bartleby nos resulta irracional, porque la preferencia no tiene nada que hacer frente al verbo imperativo, ante la fuerza soberana de las órdenes del abogado. La preferencia ante la Ley deviene entonces en el hecho crucial de la historia.

Pero como decidimos desde un comienzo jugar con el texto, vamos a ir un poco más allá. Vamos a suponer que Bartleby, en su actitud absurda, inadmisibile, nos está queriendo decir algo no tan simple. Algo así como que en

¹ OHWADA, Toshiyuki, “The intensity of repetition: *Bartleby, the scrivener* and the subversion of law”, *Colloquia*, Keio University Faculty of Letters, 2001, p. 71/80.

algún lugar de la Ley, en algún rincón impensado, ella nos permite una preferencia. O para ponerlo en signos de interrogación, ¿será realmente tan absurdo preferir ante la Ley? ¿Se puede preferir ante la autoridad de la norma?

II. INVOCACIÓN DE LA LEY

En esta odisea en que nos embarcamos, debemos hallar alguna pista que nos oriente hacia una respuesta afirmativa. Y la encontramos en un hecho llamativamente simple: la Ley se conforma con la participación presencial de los sujetos. Con esto queremos decir que las normas humanas, y aun las que algunos creen como divinas o naturales, toman como fin al sujeto y su comportamiento, no lo toman como medio para algún objetivo que no le competa. Y aquí ocurre algo a tener en cuenta. La Ley *le habla* al sujeto, lo convoca, se dirige a él en segunda persona. Así, en la historia de Melville, cada vez que el abogado desea dar una orden a Bartleby debe llamarlo, hacerlo comparecer: “—Bartleby —dije, llamándolo comedidamente”². Es decir, desde las cunas del pensamiento occidental, cuando Dios le exige el sacrificio a Abraham, lo llama (*Dios tentó a Abraham y le dijo: ¡Abraham, Abraham!*), y él le contesta “Heme aquí”³. La Ley desde siempre invoca al sujeto para hablarle, para *comunicarle* la orden. Asimismo, aquí Bartleby “sólo hablaba para contestar”⁴.

Esto nos lleva a la próxima e inevitable pregunta: ¿por qué las leyes necesitan de la presencia de los sujetos ante la autoridad? Si las normas jurídicas, y más aún las “divinas”, están revestidas de tal absoluta omnipotencia y autoridad, ¿para qué llaman al sujeto y dialogan con él? En fin, ¿por qué la Ley debe transformarse en lenguaje para llegar a los sujetos?⁵ Antes de intentar responder a estas inquietudes vamos a interiorizarnos un poco en esto. Estamos de acuerdo en que la Ley es comunicada al sujeto, que ella le exige presencia y le da a conocer las órdenes a cumplir. Esto nos permite afirmar algo más: la Ley establece una mediación con el sujeto. Es decir, jamás llega de un modo puro. Siempre acontece a través de un lenguaje, al menos de uno que sea comprensible para el receptor.

Ahora bien, si la orden sólo se nos puede hacer llegar de manera mediada, esto significa dos cosas. La primera es que la Ley no es tan poderosa

² MELVILLE, Herman, *Bartleby, the Scrivener. A Story of Wall Street*, Great American Short Stories, edited by Wallace and Mary Stegner, Dell Publishing Co., 1957, p. 114.

³ Génesis, 22:1.

⁴ MELVILLE, H., *op. cit.*, p. 112.

⁵ RABINOVICH, Norberto, “La instancia de la letra en el fundamento de la ley”, en *Primer Coloquio Internacional Deseo de Ley*, t. II, Biblos, Buenos Aires, 2003, ps. 11/18.

como parece; la segunda es que ella nos llega de una forma que nos sea comprensible, o sea jamás llega en su totalidad absoluta u originaria; en cualquier medio, aunque sea algo mínimo se pierde. Evidentemente, hay algo en la forma pura y primera de la Ley que nos es inabordable ⁶. De esta forma, descubrimos que hay algo de la norma primitiva que siempre queda fuera de nuestro alcance. El lenguaje aparece entonces como un modo de volver comprensible la Ley, como un tamiz que convierte en audible lo inaudible, en traducible lo intraducible, en obligatorio lo incumplible.

III. EXCESOS DE LA LEY

Muchos autores han tratado de investigar el significado de la actitud silenciosa de Bartleby cuando trabajaba en la oficina del abogado. De hecho, es cierto que sólo habla cuando le dan órdenes y sus respuestas consisten nada más que en un “preferiría no hacerlo”. Sin embargo, antes que silenciosa, la frase de Bartleby es aturdidora, insoportable, hace tanto ruido ⁷ que tratamos desesperadamente de buscarle un significado implícito. Aquello que aparece luego del *I would prefer not to* es el silencio absoluto, un vacío producto de la inconmensurabilidad previa. La preferencia de Bartleby ante la Ley nos resulta ante todo absurda, incomprensible, intolerable. Volvemos a repetir, no es su negación lo que nos conmueve, sino su preferencia. La respuesta de Bartleby es repulsiva, nos parece de alguien que no pertenece a este mundo, querríamos deshacernos ya mismo de él no sin antes preguntarle cómo se le ocurre comportarse de tal manera ante la Ley.

Hay algo en común entre la respuesta de Bartleby y la inaudible Ley primera, pura, de la que hablábamos antes. Más precisamente, la preferencia de Bartleby tiene algo que ver con aquello de la Ley que no podemos percibir directamente sino que nos llega mediatizado. Por de pronto encontramos algunos paralelos. Así como el significado de las órdenes nos llega a través de algún lenguaje comprensible, el comportamiento de Bartleby nos llega a través de la narración en primera persona del abogado que intenta contarnos lo incontable, de relatarnos aquello que él intentó comprender a

⁶ KRESZES, David, “Cuerpo de ley”, en *Deseo de Ley*, II, Biblos, Buenos Aires, 2003, ps. 59/68. El autor cuenta que según algunas interpretaciones de la Biblia, cuando el pueblo recibió los Diez mandamientos “...la fuerza tremenda de la voz portentosa de la divinidad fue tan insoportable que no pudo escuchar más...”.

⁷ MURPHY, Michael, “Bartleby, the scrivener: a simple reading”, *Arizona Quarterly*, nro. 41, University of Arizona, 1985, ps. 143/51.

través de su racionalidad, pero nunca, jamás, nos llega la pura imagen de Bartleby ⁸.

Si ahondamos en el significado de la preferencia veremos que *preferir* viene del latín *praefero*. El término *prae* significa “delante de”, “antes de”; mientras que *fero* denota “mostrar”, “presentar”. Pero no sólo eso, *fero* también significa “sufrir” ⁹. De este modo comprendemos que la preferencia es algo que ocurre antes de que aquello sea manifestado, antes de que sea mostrado definitivamente a nuestros ojos. También, la preferencia es una acción que aparece antes de sufrir o ante el sufrimiento. Es decir, *preferir* sería algo así como una acción que nos permite soportar el sufrimiento de lo inminente, tolerar la desesperación de aquello que se nos presenta inabordable, intolerable, ante lo cual, más allá de nuestra elección —la preferencia—, nos es inevitable. Por eso, el “preferiría no hacerlo” de Bartleby se presenta antes de que la Ley recaiga con toda su fuerza, como una forma de demostrar la inevitabilidad de la Ley o bien, su imposibilidad de huirle. Sería algo así como “la orden me es dada pero, aunque de todos modos tendré que cumplirla, preferiría no hacerlo”.

Entonces partimos de la base de que hay un primer momento en que la Ley —la realidad— se presenta para el ser humano como algo inasible, indecible, incomprensible, con una fuerza tan absoluta e inmensa que escapa de toda aprehensión posible. Para Bartleby, la orden de la autoridad es incumplible. Así, la única alternativa de la que el sujeto dispone, y para ello la Ley lo convoca, es la de la representación, o mejor, la preferencia. Es la única *defensa*. La representación siempre es un intento de comprensión, de igualación o identificación con aquello que se representa (por ejemplo un retrato ¹⁰). Todo aquello que es representado es entonces reducido o deformado, pero jamás es idéntico porque eso es imposible, dada la *omniesencia* del objeto de representación. La Ley tal cual es emitida es irreproducible, irrepresentable, y más aún, impreferible. Nadie preferiría la Ley en su estado puro ¹¹.

⁸ DAVIS, Todd F., “The Narrator’s Dilemma in *Bartleby, the Scrivener*: The excellently illustrated restatement of a problem”, *Studies in Short Fiction*, 34:2, Twayne Publishers, Spring 1997, ps. 183-92.

⁹ *Diccionario Abreviado Latino-Español, Español-Latino*, Spes, Bibliograf, 8ª ed., Barcelona, julio 1971.

¹⁰ WEINER, Susan, “Bartleby: Representation, Reproduction, and the Law”, *Law in art, Journal of American Culture*, 17:2, summer 1994, ps. 65/73.

¹¹ Volviendo a los textos bíblicos, en *Éxodo* 3:11, cuando Dios le ordena a Moisés sacar al pueblo de Egipto, él le responde: “¿Quién soy yo para ir a Faraón y sacar de Egipto a los israelitas?”. De alguna manera es lo que denota que Moisés hubiera *preferido* no haber oído lo inaudible.

Preferir ante la Ley en estado cero es elegirla de alguna forma que se vuelva comprensible, *cumplible*. Así, lo que se logra es una representación de la Ley, la mediación a través de un lenguaje anestésico. Las Tablas de la ley fueron la primera expresión de ese lenguaje. El modo más conocido hasta hoy: la palabra. La lengua fue por siempre el medio preferido de la Ley —y otra vez, de la realidad— occidental, en sus formas escrita, oral y aun codificada. El lenguaje es entonces una preferencia y la lengua una de sus especies. El abogado que narra sus experiencias con Bartleby utiliza sus palabras para hacernos comprender lo incomprensible. De ese modo, al ser el lenguaje una manera de reducir ¹² o deformar la fuerza intolerable de la Ley, todo aquello que no fue mediado se convierte en un exceso. Aquello que está demás, lo que es un excedente, es aquello que hace de la Ley algo intolerable. Por eso es que el lenguaje, en este caso el jurídico, deja afuera aquello que impide la mediación efectiva de la norma. Encontramos entonces excesos de la Ley en estado puro que serán a partir de ahora las faltas (angustiantes) en el lenguaje —y en la representación— del sujeto.

Hay algo entonces en Bartleby que nos es insoportable, que es un exceso. Si el abogado se ve urgido a escribir una literatura de Bartleby es porque hay algo en ese sujeto que es inenarrable, que resulta excesivo a la racionalidad humana ¹³. Deleuze, en este sentido, nos da la pauta de cuál puede ser ese exceso de Bartleby, de qué es lo que está demás en el *preferiría no hacerlo* que vuelve a la frase tan repulsiva a nuestros oídos y principalmente al entendimiento del abogado. El filósofo francés sostiene que la *fórmula* de Bartleby, mucho más en su versión inglesa, *I would prefer not to*, si bien es sintácticamente correcta su terminación es abrupta y deja un misterio acerca de qué es lo que él prefiere. De ahí que la frase nos resulte grandiosa. Deleuze dice que la fórmula es *agramatical* ¹⁴, lo que significa un obstáculo para la mediación del lenguaje. El silencio que se sucede abruptamente después de cada respuesta de Bartleby es el signo de que se ha agotado el lenguaje con esa frase. Así, se nos avisa que Bartleby extranjeriza su propia lengua, “hace pasar en su propia lengua el *modo de significar* (...) de otra” ¹⁵. Sin embargo, es Derrida quien, en la misma senda, nos da una visión más simbólica de nuestra idea de exceso. Ya que en su asimilación del

¹² HUNT, Marvin, “That’s the word: Turning tongues and heads in ‘Bartleby, the scrivener’”, *A Journal of the American Renaissance*, nro. 40, Washington State University, Fourth Quarter 1994, ps. 275/292.

¹³ DAVIS, Todd F., *op. cit.*

¹⁴ DELEUZE, Gilles, “Bartleby o la fórmula”, en *Crítica y clínica*, Anagrama, Barcelona, 1996.

¹⁵ BENJAMIN, W., citado en COSTA LIMA, Luiz, “Deleuze: Estética antirrepresentacional y mimesis”, *Estudios Públicos*, nro. 74, Centro de Estudios Públicos, Santiago, otoño 1999.

caso de Bartleby con el sacrificio de Isaac, para él Bartleby, al igual que Abraham, habla en *lenguas*, “una lengua extraña a toda otra lengua humana”¹⁶. Esa idea plural de todas las lenguas, es el exceso del lenguaje, su estado omnipresente, puro, su absolutez y su infinitud. Bartleby responde sin responder, habla sin hablar.

IV. EL ABOGADO EN LA LITERATURA

Por un momento dejaremos de lado a Bartleby y sus excesos y pondremos el centro de nuestro análisis en la figura del abogado.

Los abogados son los sujetos identificables con las normas jurídicas; más bien son quienes operan con ellas. Las normas jurídicas son una representación —una preferencia— de la realidad política coyuntural de una sociedad. Son como una *fotografía*¹⁷ del ordenamiento de las fuerzas de poder. Si bien es conocida la discusión sobre si es la realidad la que se refleja en la norma o si es ésta la que la crea o modifica, lo cierto es que lo que a nosotros nos importa por ahora es que las leyes mantienen una relación *estereotipada* con la realidad. El modo preferido de las normas jurídicas es la inducción o cuanto menos la deducción (otros dirán que es hipotético-deducción). Lo cierto es que todo proceso jurídico se lleva a cabo mediante un lenguaje, que no es más que la lengua en este caso. Como dijimos, el lenguaje es una reducción o una deformación de aquello que comunica, esto no parece ser una novedad. Pero al lenguaje jurídico en general se lo acusa de ser el más enclaustrado de los lenguajes¹⁸. Lo que es cierto es que la exégesis jurídica demuestra una obsesión frente a los límites de la palabra. La búsqueda del ideal de justicia deviene en una pretensión de *justeza* de los términos. Así, el derecho se transforma en una especie de metalenguaje, en un lenguaje por fuera del lenguaje, nuevamente como una representación de la representación lingüística. Si, como decíamos antes, la lengua es para el sujeto una forma de preferir, de reducir o soportar los excesos de la Ley; el lenguaje jurídico vendría a ser la pretensión de representación de los excesos de la lengua. El derecho se supone entonces como una eterna búsqueda de equilibrio entre aquello que resulta ser un exceso de realidad con aquello de la realidad que falta permanentemente en la representación del sujeto.

Una muestra de esa lucha incesante la acercan los jueces, quienes en su tarea de centinelas de la ley emiten decisiones en forma de *fallos*. Tal es

¹⁶ DERRIDA, Jacques, *Dar la muerte*, Paidós, Barcelona, 2000, ps. 75/77.

¹⁷ WEINER, Susan, *op. cit.*

¹⁸ WEINER, Susan, *op. cit.*

así que su actividad consiste en *fallar*, dejar como resultado de sus decisiones una *falta* que será interpretada como justicia ¹⁹. De ese modo, el juez debe *preferir* un significado de la ley de entre todos los significados, de entre *toda* la ley. Lo que falta luego de la sentencia judicial es aquello que se ha interpretado como exceso, aquello que tornaría insoportable la aplicación de la ley y devendría en estado de injusticia. De todo esto la inmanente y trágica imposibilidad de un derecho justo.

Es desde este lugar que podemos intentar comprender la situación del abogado, el operador de la ley, el jurista, dentro de una saga de novelas o cuentos que rozan lo fantástico o la literatura hiperrealista (que *excede* aquello que entendemos como real). Si profundizamos esta idea, veremos cómo los abogados, a veces personificados como detectives, aparecen para confrontar en las historias aquellas situaciones inabordables para el ser humano, para el *hombre común*. Tomando como punto de partida a Poe, quien es reconocido como antecedente de Melville ²⁰, en su *Carta robada* la actividad del detective consiste en revelar un *misterio*, en encontrar la carta que ha sido robada. En esa *investigación del crimen* el detective debe encontrar el *justo* lugar que devele los rastros del hecho. Lo que queda del cuento de Poe es que la carta estaba allí mismo, frente a sus narices, donde todo lo demás había devenido en *exceso*, en búsquedas sin sentido. Nada más hacía falta que ir directo hacia el lugar justo. Poe publica ese cuento en 1844, casi diez años antes que Melville diera a luz a *Bartleby*. Aquí, es el abogado neoyorquino el que intenta develar el misterio que engendran *Bartleby* y sus respuestas. Para ello, como buen abogado, pone en marcha su maquinaria jurídica elaborando toda una serie de presunciones (*doctrine of assumptions*) que lo lleven a la respuesta justa. Otro clásico heredero de este tipo de géneros es el *Dr. Jekyll and Mr. Hyde* de Stevenson, en donde de una manera mucho más expresa se ponen de manifiesto las obsesiones del jurista. En esta historia el Sr. Utterson, un abogado, se enfrenta ante lo idescifrable de un médico de gran reputación que por las noches se convierte en una pura maldad insoportable. De nuevo, aquí el abogado pone a prueba sus dotes de investigador, analizando cada incidente, cada detalle. Pero Stevenson avanza un poco más, porque revela el dilema de los hombres de derecho con la moral, con aquello que es bueno o malo, que merece o no una condena.

¹⁹ RABINOVICH, Norberto, *op. cit.*

²⁰ BORGES, Jorge L., Prólogo a la edición traducida al español de *Bartleby, el Escribiente*, Marymar, Buenos Aires, 1976.

En todos estos casos queda manifestada la imposibilidad de los detectives abogados de develar los misterios últimos del ser humano ²¹. Se reconoce en todas estas historias la vetustez de la maquinaria jurídica que se ve destrozada ante los excesos de la comprensión de la Ley ²². Ante aquello que ya no forma parte de lo general de la Ley. Cuando el abogado se ve ya vencido por su imposibilidad de descifrar la identidad de Bartleby asume que su copista “era hombre de preferencias, no de presunciones” (“*he was more a man of preferences than assumptions*”) ²³. Será definitivamente Kafka quien ilustre estos resultados en sus cuentos ²⁴. Las historias kafkianas serán las vidas de aquellos abogados que fueron derrotados por la literatura.

De esta forma, el Derecho como sistema representativo siempre es represivo porque conforma una generalidad susceptible de apropiación pero deja siempre afuera la particularidad del exceso. Jamás el Derecho será del todo justo porque siempre estará faltando algo más que lo torna incompleto. Bartleby es una particularidad del universo que viene a cuestionar la generalidad de la Ley. Para con ello el Derecho inventa todo un aparato defensivo (represivo) que proteja a los individuos de la infiltración del exceso, que anule por ende las diferencias. Por eso es que a las minorías les cuesta ingresar con facilidad al sistema jurídico, porque esencialmente dejan al descubierto la futilidad de la representación subjetiva. En tanto exceso de la generalidad ponderable, la particularidad se vuelve un desecho, un material contaminante e indeseable. Sin embargo, en toda particularidad hay un descubrimiento que se vuelve insoportablemente difícil de ocultar y que el Derecho debe cargar siempre consigo. En frases del abogado: “Reflexioné que era mi deber deshacerme de un demente, que ya, en cierto modo, había influido en mi lengua y quizás en mi cabeza y en la de mis dependientes” ²⁵.

²¹ Es notable que en la resolución de la historia, el abogado nos provee de un epílogo en el que nos acerca un *vago rumor* sobre las posibles causas del comportamiento de Bartleby. Aparentemente Bartleby habría trabajado anteriormente en la Oficina de Cartas Muertas del Correo (despachando cartas cuyos destinatarios no han sido encontrados). Ver PARKER, Hershel, “The ‘Sequel’ in ‘Bartleby’”, en *Bartleby the Inscrutable*, M. Thomas Inge. Harmden, Archon Books, 159/65, 1979.

²² PRIBEK, Thomas, “An assumption of naiveté: the tone of Melville’s lawyer”, *Arizona Quarterly*, nro. 41, University of Arizona, 1985, ps. 131/42.

²³ MELVILLE, H., *op. cit.*, p. 120.

²⁴ AYO, Nicholas, “Bartleby’s lawyer on trial”, *Arizona Quarterly*, nro. 28, University of Arizona, 1972, ps. 27/38.

²⁵ MELVILLE, H., *op. cit.*, p. 116.

V. PREFERIR LA MUERTE

Hay en todo el texto sólo una preferencia afirmativa de Bartleby, “preferiría quedarme aquí solo”²⁶, en respuesta a las insistencias del abogado. Pareciera ser éste el deseo último del amanuense.

Negri y Hardt, en *Imperio*²⁷, intentan persuadir al lector de la potencia revolucionaria de Bartleby y de la resistencia pasiva del *preferiría no hacerlo* como una actitud profundamente liberadora. En realidad, ésta ha sido una lectura recurrente que se ha hecho sobre esta historia de Melville, al menos desde lecturas marxistas o de clase. Sin embargo, nos parece que lejos de representar Bartleby una actitud de suma libertad, hay algo en su comportamiento que conlleva al trágico final que le acontece, la muerte en soledad en las cárceles neoyorquinas.

Retomando la idea de que Bartleby con su frase habla en una lengua extranjera con su propia lengua o de que habla en *lenguas*, es la manera que utiliza para obstruir la función comunicativa del lenguaje²⁸. De ese modo, Bartleby no sólo agota el lenguaje, sino que lo destruye. Anula así toda posibilidad de representación de la realidad, toda posibilidad de un sistema normativo. La preferencia de Bartleby es por la no-preferencia, porque esa inconmensurable Ley absoluta jamás sea representada, y de ese modo, nunca pueda ser cumplida siquiera en partes. El lenguaje, en ese sentido, no sólo funciona como una representación incompleta de la realidad, sino también como una forma de preferencia del sujeto, como una alternativa que vuelve posible la subjetividad de los individuos. De ahí que la Ley deba invocar al sujeto para manifestarle su cometido, porque de esa manera, al exigirle al sujeto presencia, al proveerle la facultad de preferencia, hace que el sujeto se reconozca como existente, que pueda decir “yo existo”. De esta manera, al destruir Bartleby toda posibilidad de comunicación y de lenguaje, de alguna forma destruye toda posibilidad de Sujeto, de la idea representativa y *normalizadora* de subjetividad.

Allí radica la actitud profundamente nihilista de Bartleby, en su negación de todo poder subjetivo, y a su vez de toda norma jurídica representativa de ese poder que él jamás reconoce como propio. La postura del *preferiría no hacerlo* es una manera de irreconciliación con la sociedad. No querer de ninguna forma pertenecer a ella, que nadie pertenezca a ella. Así culmina Bartleby como un sujeto desprovisto de toda subjetividad, como una

²⁶ MELVILLE, H., *op. cit.*, p. 116.

²⁷ HARDT, Michael - NEGRI, Antonio, *Imperio*, Paidós, Buenos Aires, 2002, ps. 191/193.

²⁸ COSTA LIMA, Luiz, “Deleuze: Estética antirrepresentacional y mimesis”, *Estudios Públicos*, nro. 74, Centro de Estudios Públicos, Santiago, otoño 1999.

vida sin vida, como una forma de preferir la muerte pero declarando ante todo que él está vivo (“Sé dónde estoy” dice Bartleby en su agonía ²⁹).

Como en la mejor caverna platónica, la sociedad moderna sitúa su centro en Wall Street, rodeada de edificios y paredes a través de las cuales no penetra la luz. Así lo mismo la representación y el lenguaje, como las *walled streets* ³⁰ que intentan soportar lo intolerable del todo absoluto o de la nada del universo. Las normas jurídicas son siempre un intento de poder que en algún punto se torna obsoleto porque los excesos han desbordado su interior tornándolo acotado. El abogado en la historia se da cuenta de ello, de su imposibilidad de abandonar aquello que lo cuestiona permanentemente.

Bartleby prefiere detener eternamente su vista en la pared blanca a la que da su ventana en la oficina del segundo piso de Wall Street. Prefiere contemplar la saturación de todos los colores, la pureza infinita del mundo. Parece, en ese estado, el anhelo por escapar al encierro en que se encuentra metido ³¹. Tiene Bartleby una obsesión por los límites, los mismos que la sociedad se impone a sí misma a cada paso. El abogado, aun con todas sus limitaciones, sin embargo lo ve de otra forma ³²: “Los muros que lo rodeaban, de asombroso espesor, excluían de todo ruido. (...) Pero a mis pies crecía un suave césped cautivo. Era como si en el corazón de las eternas pirámides, por una extraña magia, hubiese brotado de las grietas una semilla arrojada por los pájaros” ³³. De la norma rígida brota el exceso, la esperanza de un abordaje posible de lo imposible, la obsesión del jurista por coquetear con los extremos de la moral lo mantienen despierto.

Bartleby finalmente se ha muerto, acurrucado contra el muro, pero con los ojos abiertos, vacío de toda mirada, sumido en una oscuridad quizás liberadora, pero anulando todas sus posibilidades de vida.

²⁹ MELVILLE, H., *op. cit.*, p. 132.

³⁰ MARX, Leo, “Melville’s Parable of the Walls”, *Sewanee Review*, nro. 61, The University of the South, october 1953, ps. 602/627.

³¹ BILLY, Ted, “Eros and Thanatos in ‘Bartleby’”, *Arizona Quarterly*, nro. 31, University of Arizona, 1975, ps. 20/32.

³² PRIBEK, Thomas, *op. cit.*: “...the lawyer avoids joining Bartleby in a dead-wall denial of human life (...) assuming he is a real character, not merely a psychological projection...”.

³³ MELVILLE, H., *op. cit.*, p. 134.